



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1727-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que el exalumno Melesio Baylon Cuellar, con el Formulario Único de Trámite N° 0443262, solicita al Vicerrector Académico exoneración de pago por derecho de certificado de estudios y título profesional; por tener la condición de víctima de violencia política, para lo cual adjunta el certificado de acreditación en el Registro de Víctimas;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 3328-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1056-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que según el marco normativo contenido en la Ley N° 28592, Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones PIR, establece los mecanismos, modalidades y procedimientos que permitan acceder a los programas que señala la Ley, a las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 y 2000. Asimismo, indica los beneficios individuales que están exonerados del pago de los derechos de matrícula en las escuelas primarias y secundarias, así como en los institutos superiores y demás instituciones educativas del estado. La exoneración a la obtención de certificados de estudio, constancia de egresado, títulos y grado de bachiller, así como los servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el art. 19 del Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, que constituye una modalidad del Programa de Reparaciones en Educación. Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS define como reparaciones a la acción que realiza el Estado a favor de las víctimas, del proceso de violencia y de acuerdo con la Ley, a los familiares de las víctimas, orientadas de manera expresa al reconocimiento de su condición de tales y que tiene como objeto permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y a la reparación moral, específica o simbólica, por los daños sufridos, es decir, el Plan Integral de Reparaciones tiene como finalidad de reparar las víctimas del proceso de violencia consideradas como tales en la Ley. Que, en el presente caso la administrada solicita la exoneración de pago de título profesional para la obtención mediante sustentación de tesis, amparándose en el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y el Reglamento de la Ley N° 28592 artículo 17, 18, 19 inciso a) donde indica "la exoneración de pagos de matrícula, pensiones de derecho de examen de ingreso, certificados de estudios, bachiller y título profesional por ser víctima de violencia política de terrorismo. Que según obra en el expediente administrativo, el exalumno Melesio Baylon Cuellar, ha sido reconocido como víctima de terrorismo, según obra en el certificado emitido por el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS, emitido con fecha 01 de setiembre de 2009, por lo que correspondería en el presente, la exoneración del pago por derecho de certificado de estudios y de título profesional. Que, según lo dispone el art. 171° literal x) del Reglamento General de la UNHEVAL, son atribuciones del Rector "emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribuciones" asimismo, el literal dd) del mismo artículo señala que son atribuciones del Rector "emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10081-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1719-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 16 y 17 de noviembre de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO por derecho de **certificado de estudios** y de **título profesional** a favor del exalumno MELESIO BAYLON CUELLAR, de la Facultad de Ciencias de la Educación, por estar inscrito en el Registro Único de Víctimas y ser víctima de violencia política; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL